

un modelo de transporte más sostenible, reflejada con el inicio de los trabajos de redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Sevilla.

Esta nueva concepción de la movilidad, obligada en cierto modo por la insostenibilidad del modelo de transporte basado en el uso del vehículo privado, ha supuesto el resurgimiento de prácticas más saludables en los desplazamientos como son los desplazamientos a pie y en bicicleta, apoyadas por las propias determinaciones del PGOU, y que han permitido recuperar espacios para el uso y disfrute de las personas, así como poner en valor el conjunto histórico y artístico de la Ciudad. De tal modo, no podemos obviar que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ocupa la presidencia de la Red de Ciudades por el Clima, a la vez es vicepresidente de las Red de las Ciudades de la Bicicleta y de la Red Ciudades que Caminan. Debiendo asumir el acervo de principios que implican estas redes y que supone el respeto máximo a los fomentos de los modos de la movilidad activa y saludable como son los desplazamientos a pie y bicicleta y el respeto y protección al peatón.

El PMUS Sevilla se compone de dos grandes bloques:

Un primer bloque estratégico, donde se aborda el diagnóstico de la Ciudad, y a partir de los mismos se propone una importante batería de medidas para conseguirlos. La estructura y contenido de este primer bloque denominado Documento Estratégico es la siguiente:

1. Diagnóstico.
2. Escenarios, objetivos y estrategias.
3. Propuestas.
4. Evaluación del plan.

Una vez aprobado el mismo, se procederá a la elaboración de un segundo bloque orientado a la programación en la ejecución de dichas acciones en el corto, medio y largo plazo y su cuantificación económica, el establecimiento de indicadores seguimiento que permitan al órgano de seguimiento del Plan poder llevar a cabo la comprobación del grado de cumplimiento del mismo en lo que respecta tanto a la ejecución de las medidas programadas, como en lo relativo al resultado de las mismas en la alteración del reparto modal establecido, y la necesaria estrategia y planificación en materia de comunicación y concienciación de la ciudadanía, que se aborda una vez consensuado el documento estratégico, es decir, una vez alcancemos el consenso y recabemos las opiniones acerca de qué Sevilla queremos para el 2030.

En la conformación de este primer «Documento Estratégico» se ha llevado a cabo un intenso proceso de diálogo y participación institucional y social que se inició en el mes de septiembre del pasado 2020, con una primera fase interna en el propio Ayuntamiento de Sevilla con la participación de todos los distritos, áreas y empresas municipales afectadas en reuniones bilaterales, y posteriormente continuó con una segunda fase de reuniones bilaterales con los partidos políticos de la corporación municipal, otras administraciones (Diputación de Sevilla, Junta de Andalucía y Estado), los agentes económicos y sociales, y los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para culminar, antes de su publicación y apertura del proceso público de participación con una tercera fase de diálogo social articulada con el Consejo Económico y Social de Sevilla, el Comité Ejecutivo del PES 2030 y con colectivos y asociaciones que conforman la Mesa por el Clima.

Alcanzado este punto, y una vez oídas, analizadas, e incorporadas las propuestas recogidas durante dicho proceso previo, se inició en enero de 2021 una cuarta y última fase de participación pública más amplia, orientada a los vecinos, comerciantes, asociaciones y resto de agentes interesados, mediante un trámite de consulta previa del Documento Estratégico a fin de dar audiencia a los ciudadanos en general y recabar cuantas aportaciones adicionales quisieran hacerse por otras personas o entidades con intereses legítimos afectadas, que junto a las aportaciones realizadas por los colectivos consultados en las 3 primeras fases, ha servido para conformar el documento final, tras el análisis y valoración en total de todas las fases, de más de 600 propuestas recogidas a través de reuniones, plataformas de participación *online* habilitadas por el Ayuntamiento, así como propuestas recibidas a través de los diversos medios habilitados al efecto, cuyos contenidos se recogen al completo en el expediente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.—Aprobar el Documento Estratégico del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Sevilla, que se incorpora a la presente propuesta.

Lo que se notifico, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla a 24 de mayo de 2021.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

4W-4474

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 28 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones del Servicio de Cooperación al Desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de proyectos desarrollados por los Organismos no gubernamentales y otros agentes de Desarrollo que realicen intervenciones para el 2021.

BDNS (Identif.): 568192.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568192>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Podrán solicitar subvención las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), las Universidades, los organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o entidades que ejerzan su representación (para la modalidad C.1), otros agentes sociales reconocidos por la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley 14/2003 de 22 de diciembre) y el PACODE,

como las organizaciones sindicales que tengan al menos un 10% de representación en la provincia de Sevilla, y las entidades sin ánimo de lucro (para la modalidad C.2).

Segundo. *Finalidad:*

Las subvenciones contempladas en la presente Convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos desarrollados por organizaciones no gubernamentales de Desarrollo y otros agentes de Cooperación en los siguientes sectores:

Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A1 y A2).

Proyectos de Acción Humanitaria.

Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (C1 y C2).

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 1.400.000 euros.

De los cuales:

640.000 euros corresponden a la Modalidad A1.

300.000 euros corresponden a la Modalidad A2.

260.000 euros corresponden a la Modalidad B.

150.000 euros a la Modalidad C1.

50.000 euros a la Modalidad C2.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente Convocatoria.

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.—La Jefa del Servicio de Cooperación al Desarrollo, Macarena Smith Villechenous.

8W-4959

SEVILLA

Extracto de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, de 18 de marzo de 2021, adoptada por acuerdo de delegación de 5 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases de las subvenciones en especie, destinadas a entidades ciudadanas del Distrito Macarena y, se efectúa su convocatoria para el año 2021.

BDNS (Identif.): 568162.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568162>

Primero. *Beneficiarios/as:*

Serán las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social ubicado en el ámbito territorial del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de las solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto y finalidad:*

La finalidad pública principal de la presente convocatoria es promover la dinamización de la vida colectiva a través de la consolidación del movimiento asociativo, fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas.

Para cumplir éste objetivo, se facilitará mediante «ayudas en especie», la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos socio-culturales y lúdicos planificados por las propias entidades ciudadanas, cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso y, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla y pertenezcan al ámbito territorial del Distrito Macarena, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los vecinos y vecinas.

Tercero. *Normativa de aplicación:*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGLS).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL).

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (Real Decreto 500/1990).

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. (RSCL)

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 26.000,00€.